

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

En los términos de los artículos 321, 322 y 323 del CGP, se concede en el efecto *devolutivo* y para ante el Tribunal Superior de este Distrito Judicial Sala Civil Familia, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida. Como el expediente obra en medio digital no hay lugar a ordenar la expedición de copias en los términos de los artículos 114 numeral 4 y 324 parágrafo de la legislación en cita.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b73a68e95cc715e4abc5ad449ba945deb2bc0e92eaa8856a41fc05e5a72b80**

Documento generado en 26/09/2022 03:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>